



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

“OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL CONSEJERO REGIONAL DE LORETO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALVAN, POR TREINTA (30) DIAS, DESDE EL DIA VIERNES SIETE (07) DEL MES DE SETIEMBRE HASTA EL DIA DOMINGO SIETE (07) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°023-2018-SO-GRL-CR: 15/06/2018

Iquitos, 15 de Junio de 2018.

VISTO.-

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 15 de junio de 2018, el tema Otorgar Licencia sin goce de haber al Consejero Regional de Loreto Miguel Ángel Gutiérrez Alvan, por treinta (30) días, desde el día viernes siete (07) del mes de setiembre del año 2018, hasta el día domingo siete (07) del mes de octubre del año 2018; y

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económico financiera, un Pliego Presupuestal;

El artículo 39° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos interno: Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, mediante Oficio N° 020-2018-GRL-CR-MAGA, de fecha 06 de Junio del año 2018, el Consejero Regional MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ALVAN Solicita Licencia sin goce de haber al Consejero Delegado de Loreto Edinson Guerrero Sánchez, por treinta (30) días, desde el día viernes siete (07) del mes de setiembre del año 2018, hasta el día domingo siete (07) del mes de octubre del año 2018;

Que, el inciso 23) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto (RIC), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011 GRL-CR, de fecha 07 de marzo de 2012, establece como una de las atribuciones del Consejo Regional, Otorgar Licencias al Presidente, al Vicepresidente y Consejeros(as) hasta los plazos máximos establecidos por Ley.;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL CONSEJERO REGIONAL DE LORETO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ALVAN, POR TREINTA (30) DIAS, DESDE EL DIA VIERNES SIETE (07) DEL MES DE SETIEMBRE HASTA EL DIA DOMINGO SIETE (07) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GORE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Abog. MARICHELLA L. CHIMPÉN ALDANA
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO